

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Oficio	No. 233
Radicado:	050013110 004 2022 00089 00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	OLGA PATRICIA AVENDAÑO HOYOS CC 42.689.770
Afectado:	STIVEN HOYOS AVENDAÑO C.C. 1.020.392.161
Accionado(s):	EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA Y OTROS.
Tema:	LIBERTAD DE CONCIENCIA, LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD, AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD, LA LIBERTAD Y LA FUNCIÓN PÚBLICA EN CONDICIONES DE DIGNIDAD.
Decisión:	VINCULA

SEÑORES:

1. MINISTERIO DE DEFENSA
2. COMISIÓN INTERDISCIPLINARIA DE OBJECCIÓN DE CONCIENCIA de este distrito militar (Medellín).

Cordial saludo,

Por medio del presente se comunica la vinculación al presente trámite de tutela, se anexa copia del escrito de tutela y auto de vinculación para su conocimiento.

Para ejercer el derechos de defensa, se concede hasta las 5:00 pm del siete de marzo de 2021.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Sentencia	No. 053
Radicado:	050013110 004 2022 00089 00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	OLGA PATRICIA AVENDAÑO HOYOS CC 42.689.770
Afectado:	STIVEN HOYOS AVENDAÑO C.C. 1.020.392.161
Accionado(s):	EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA Y OTROS.
Tema:	LIBERTAD DE CONCIENCIA, LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD, AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD, LA LIBERTAD Y LA FUNCIÓN PÚBLICA EN CONDICIONES DE DIGNIDAD.
Decisión:	VINCULA

La señora OLGA PATRICIA AVENDAÑO HOYOS, presentó Acción de Tutela a favor de su hijo STIVEN HOYOS AVENDAÑO, que por reparto correspondió a este Despacho en contra del EJÉRCITO NACIONAL, DISTRITO DE INCORPORACIÓN NAVAL N.º 5 DE MEDELLÍN, BATALLÓN DE INFANTERÍA DE COVEÑAS y la DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO BASE NAVAL COVEÑAS, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la libertad de conciencia, libre desarrollo de la personalidad, autonomía de la voluntad, la libertad y la función pública en condiciones de dignidad, de las respuestas allegada a la acción se evidencia la necesidad de vincular al MINISTERIO DE DEFENSA y a la COMISIÓN INTERDISCIPLINARIA DE OBJECCIÓN DE CONCIENCIA de este distrito, porque pueden ser los responsables de la vulneración de los derechos alegados y resultar afectados con la decisión que se profiera.

Para ejercer el derechos de defensa, se concede hasta las 5:00pm del siete de marzo de 2021.

Emítase y remítase el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.**

LA

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Carrera 52 Nro. 42-73, edificio José Félix de Restrepo Oficina 304

Correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA

**Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y
28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ**